GOBERNACIÓN DEL CESAR	**REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CESAR SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**	

PROCESO CDO-SSA-0004-2024

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 03 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI, CESAR NIT. 824000426-3

OBJETO:	**"CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR"**
PLAZO:	**SIETE (7) MESES**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($468.249.415,17) M/L**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
CONTRATISTA:	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI, CESAR, NIT. 824000426-3**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438 expedida en Valledupar- Cesar, en su condición de Secretario de Salud del Departamento del Cesar, nombrado por encargo de conformidad con el Decreto No. 000015 del 26 de enero 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenios de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto Departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2024 y quien adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR**, identificada con NIT. 824000426-3, representada legalmente por **JOSE FIDEL LOZANO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.084.138, expedida en Pailitas -Cesar, en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto No 146 del 21 de marzo de 2024, expedido por el Alcalde del municipio de Curumaní – Cesar, posesionado el mismo día, quién en adelante se denominará el **HOSPITAL**, hemos decidido celebrar la presente modificación al convenio interadministrativo electrónico **No. 2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024** y su anexo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre las partes se suscribió el convenio interadministrativo **No. 2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024**, cuyo objeto es: **CONCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR. 2.** Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de Abril de 2021), y en observancia a los trámites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor: *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (…)"* **3.** Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de modificación al **convenio interadministrativo** electrónico **No. 2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024** y su anexo, suscrito por el secretario de salud en su calidad y la supervisora del contrato, como solicitante de la modificación. **4.** Que, de acuerdo al acta de justificación, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de modificarlo teniendo en cuenta lo

PROCESO CDO-SSA-0004-2024

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 03 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI, CESAR NIT. 824000426-3

siguiente: "Que revisada la plataforma SIRCC II, sistema interno de la Gobernación del Cesar, por medio de la cual se asigna el número de proceso y número de contrato a los

procesos de contratación, y cruzando los datos con el proceso de contratación electrónico llevado a cabo en la plataforma SECOP II, se evidencia que por error involuntario de transcripción quedó establecido en el anexo electrónico del convenio interadministrativo No 2024030008 del 31 DE MAYO DE 2024 lo siguiente: "PROCESO **CDO-SSA-0000-2024,** ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **202410001043** DEL 31 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR, NIT. 892300175-4", siendo lo correcto "PROCESO **CDO-SSA-0004-2024,** ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2024030008** DEL 31 DE MAYO DE 2024".
A su vez, revisando todos los datos consignados en el anexo electrónico del convenio referenciado, se evidencia que por error involuntario quedó mal indicado el NIT de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ – CESAR, siendo el correcto **NIT. 824000426-3** como consta en los documentos aportados en la oferta del contratista. Que, por error aritmético en los estudios previos, específicamente en el numeral 2.4 FORMA DE DESEMBOLSOS, se estableció "…Y un noveno desembolso por valor de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($14.047.482,46) M/L** correspondiente al 3% del total del convenio, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 8, numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024 "El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones…", siendo lo correcto **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($14.047.482,45) M/L.** Por consiguiente, dicha información también se indicó erróneamente en la cláusula quinta del anexo electrónico. Por último, se evidencia que en el cuadro final del anexo electrónico, están consignados datos de notificación que no pertenecen al contratista del referenciado convenio, quedando registrados datos de la **ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANÁ**, siendo lo correcto **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ – CESAR,** como consta en la oferta presentada en dicho proceso". **5.** Que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"***6.** Que, atendiendo al principio de la prevalencia del

PROCESO CDO-SSA-0004-2024

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 03 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI, CESAR NIT. 824000426-3

derecho *sustancial sobre* el *formal*, está consagrado en nuestra constitución nacional en el artículo 228, la administración departamental procede a aclarar el **convenio interadministrativo electrónico No. 2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024** según las necesidades surgidas**. 7.** Que para efectos legales y técnicos, se hace necesario aclarar y modificar el número del proceso, el número del contrato electrónico, el nit del contratista, el valor del noveno desembolso de la cláusula quinta del anexo y el cuadro final de datos del contratista en el anexo del **convenio interadministrativo** electrónico **No. 2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024. 8.** Que el artículo 45 de CPACA establece "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **9.** Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. – Aclarar el número de proceso y número de contrato en el anexo electrónico del convenio interadministrativo No**. 2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024,** los cuales quedarán así:

"PROCESO CDO-SSA-0004-2024

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 03 0008 DEL 31 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR, NIT. 824000426-3"

SEGUNDO. – Aclarar el número del NIT. de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ – CESAR,** el cual quedará así en todo el anexo: **NIT. 824000426-3**

TERCERO. – Modificar el valor del noveno desembolso en la cláusula quinta del anexo electrónico del **convenio interadministrativo no. 2024030008 del 31 de mayo de 2024,** la cual quedará así:

"**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSOS:** El Departamento del Cesar, realizará un primer desembolso retroactivo, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($189.250.805,30) M/L** previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de amparo de Primer Desembolso. d) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del Conviniente con todos sus soportes. e) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del pago. Y SIETE desembolsos iguales mensuales por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($37.850.161,06) M/L cada uno,** previo cumplimiento de las metas mensuales pactadas, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. Y un noveno desembolso por valor de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($14.047.482,45) M/L** correspondiente al 3% del total del convenio, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 8, numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024 "El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos

PROCESO CDO-SSA-0004-2024

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 03 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI, CESAR NIT. 824000426-3

desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. **NOTA**: Dichos desembolsos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley."

CUARTO. – Aclarar los datos del contratista en el cuadro final del anexo del **convenio interadministrativo no. 2024030008 del 31 de mayo de 2024,** el cual quedará de la siguiente manera:

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Trasversal 18 No 19-65 Barrio las Delicias – Valledupar, Cesar
		Correo electrónico: salud@cesar.gov.co
		Teléfono: 5801012
II	El contratista	Dirección: Carrera 9 Cera 17 Esquina Curumaní - Cesar
		Correo electrónico: gerencia@hospitalcmpcurumani.gov.co
		Teléfono: 5750326 - 5750326
		Usuario SECOP: ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO

QUINTO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del **convenio interadministrativo** No **2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO. - ANEXOS: el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de modificación del **convenio interadministrativo No. 2024 03 0008 del 31 de mayo de 2024**, y, demás documentos asociados a la misma.

SÉPTIMO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Trasversal 18 No 19-65 Barrio las Delicias – Valledupar, Cesar
		Correo electrónico: salud@cesar.gov.co
		Teléfono: 5801012
II	El contratista	Dirección: Carrera 9 Cera 17 Esquina Curumaní - Cesar
		Correo electrónico: gerencia@hospitalcmpcurumani.gov.co
		Teléfono: 5750326 - 5750326
		Usuario SECOP: ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO

Proyectó y revisó:	Paola Andrea Joiro López – Profesional Universitario SSD	
Aprobó:	Juan Carlos Mindiola Garcia, Secretario de Salud del Departamento del Cesar (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		